



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 064

(21 JUL. 2021)

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA ARBORIZACIÓN EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO SE DEFINEN RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL (EPA) Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, 1617 de 2013.

A C U E R D O:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objetivo implementar acciones de siembra para la reverdización del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en las Instituciones Educativas del Distrito en coordinación con el Establecimiento Público Ambiental (EPA) y la Secretaría de Educación Distrital. Se busca promover la siembra respetuosa y responsable para el correcto cuidado del arbolado por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas, además de la creación de conciencia del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental, de proveedor de bienes y servicios ambientales, y de acciones en materia de cambio climático.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCESOS DE CONCIENTIZACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. La Secretaria de Educación promoverá con las diferentes Instituciones educativas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias que brindan el servicio de educación formal en los niveles preescolar, básica primaria, secundaria, media, realizar las siguientes actividades en beneficio del ambiente y de las comunidades del Distrito.

1. Realizar actividades a través de estrategias pedagógicas y didácticas que permitan el conocimiento y la importancia del bosque seco tropical y del manglar como flora nativa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, además de la comprensión de la relación flora fauna como elemento integrador del ecosistema local.
2. Promover las actividades de ahoyado, abonado y siembra de árboles según la capacidad que tenga la Institución Educativa.
3. Promover las labores de riego, abonado y mantenimiento de los árboles sembrados de manera escalonada durante los tres (3) primeros años, hasta que este tenga las condiciones físicas para desarrollarse con autonomía.
4. El EPA brindará asesoría técnica para la definición de los tipos de especies arbóreas que se puedan sembrar y la forma como se deben sembrar.

PARÁGRAFO: Los árboles destinados a siembra, así como el abono y demás elementos necesarios para el proceso y mantenimiento de estos, deberán ser suministrados por el Establecimiento Público Ambiental (EPA). La Secretaría de Educación Distrital apoyará estas actividades en la organización de los estudiantes de las diferentes instituciones educativas que participen en el proceso de arborización, sin que esto implique inversión de recursos de esta dependencia. Estas autoridades y las Instituciones



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 064

(21 JUL. 2021)

Educativas, facilitarán y estimularán la siembra de árboles del bosque seco tropical cartagenero (que incluyan aquellos árboles frutales), y también del recurso manglar, como estrategia de conservación, restauración y sustitución, garantizando un desarrollo sostenible y un aporte fundamental en la mitigación del cambio climático. A su vez, grupos sociales como juntas de acción comunal, asociaciones de vecinos, entidades sin ánimo de lucro, hogares infantiles comunitarios, centros de desarrollo infantil, centros de vida del adulto mayor, población de personas privadas de la libertad, y otras entidades cuya misión sea el cuidado del ambiente y la protección del Patrimonio Natural, pueden ser acompañantes de estos procesos y ser veedores de que se cumplan las especificaciones del sembrado como lo determinen las autoridades ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFICADO CARTAGENA VIDA VERDE. Créese el Certificado “Cartagena Vida Verde” como reconocimiento para todos los estudiantes de las Instituciones de Educación Básica y Superior que participen de los procesos de siembra de árboles en el Distrito. Dicho certificado será expedido por el EPA en coordinación con la Secretaria de Educación, e implementado en la jurisdicción de cada autoridad ambiental. Cada estudiante que participe en el proceso se le expedirá dicho certificado, también se hará lo mismo con las Instituciones Educativas acorde a lo expresado en el artículo No. 5 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1: La Administración Distrital a través de acto administrativo reglamentará lo relacionado con el Certificado “Cartagena Vida Verde”, determinado el tiempo y forma de expedición.

ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIOS ESTUDIANTILES. Quien obtenga el Certificado Vida Verde de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo, gozará de los siguientes beneficios:

1. Podrá graduarse con reconocimiento a su labor ambiental.
2. Reconocimiento por los entes ambientales del Distrito.

ARTÍCULO QUINTO: BENEFICIOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. La Administración Distrital resaltará la labor de las Instituciones Educativas a través del certificado Vida Verde, que más árboles logren sembrar a través de un certificado por parte de la autoridad ambiental de la jurisdicción (EPA) y la Secretaria de Educación como una institución amigable con el ambiente. Dicho reconocimiento se realizará anualmente.

ARTÍCULO SEXTO: INFORME DE GESTIÓN. El Establecimiento Público Ambiental en coordinación con la Secretaria de Educación rendirá informe anual ante el Concejo Distrital durante el tercer periodo de sesiones ordinarias, donde deberán mostrar los avances de la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN MEDIOS Y REDES SOCIALES. La Administración Distrital, publicará a través de medios oficiales y redes sociales el proceso y resultados del presente Acuerdo con el fin de motivar a la ciudadanía habitante del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en la siembra responsable de un árbol en sus comunidades y así contribuir al cuidado del Patrimonio Natural.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 064
(21 JUL. 2021)

ARTÍCULO OCTAVO: PLAN DE MANEJO DE ARBOLADO. El Establecimiento Público Ambiental (EPA) debe elaborar un Plan de Manejo de arbolado urbano y zonas verdes, donde se incluya la caracterización de los árboles que se tienen actualmente en el Distrito y los que se vayan sembrando en las Instituciones educativas, para estipular acciones a corto y mediano plazo, que permitan identificar nuevas zonas de arborización y seguir potencializando las actuales en articulación con diferentes actores como lo es el Sector Educativo, las Juntas de Acción Comunal y empresas del sector privado con responsabilidad social.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad, desde su función misional, informará al EPA y a la Secretaría de Educación, cuáles son las aceras peatonales con jardineras, separadores viales y/o demás áreas de espacio público disponibles para el sembrado y reverdización con especies del bosque seco tropical y manglar.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación por parte del Alcalde Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los Quince (15) días del mes de Julio de 2021.


WILSON E. TONCEL OCHOA
Presidente


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Quince (15) días del mes de Julio de 2021, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Seis (06) de Mayo del 2021; en Segundo Debate a los Veintidós (22) días del mes de Junio de 2021; y el día Quince (15) del mes de Julio de 2021, se aprobó en plenaria el informe de la Comisión de Estudio acogiendo parcialmente las Objeciones en Derecho presentadas por el Señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias..


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 076 de 2021



EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo *“Por el cual se implementa la arborización en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en las instituciones educativas del Distrito se definen responsabilidades del Establecimiento Público Ambiental (EPA) la Secretaría de Educación y se dictan otras disposiciones”*

Dado en Cartagena de Indias, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

16/7